

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A RETIRAR SU INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ELECCIONES PRIMARIAS, ASÍ COMO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A REVISAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE DICHA INICIATIVA**

El suscrito, **Cruz Pérez Cuellar**, Senador de la República a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Chihuahua a retirar su Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en materia de elecciones primarias, así como al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a revisar la constitucionalidad de dicha Iniciativa**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Para el filósofo griego Aristóteles, la democracia tiene su fundamento en la libertad, ya que es ésta la que le da orden y rige la vida democrática de toda sociedad. Por su parte, Nicolás Maquiavelo identifica a la democracia como una virtud política, siendo el único medio para que la libertad adquiriera una auténtica entidad y realidad.

Para Giovanni Sartori, en toda democracia se parte de la idea de que el ciudadano es participe, es decir, que decida él mismo sobre las cuestiones públicas, por lo que en las democracias es muy importante que el ciudadano ejerza su papel de manera activa y voluntaria. Para este autor italiano, la democracia indica cuál es el sentido y la esencia de lo que se pretende y espera en una sociedad, y subraya “...*decimos democracia para aludir a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes ‘respondan’ a los gobernados. Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en*

*el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa”.*

**SEGUNDA.** El año entrante se llevarán a cabo elecciones intermedias en nuestro país. En dichas elecciones se renovará la actual Cámara de Diputados, así como 15 gubernaturas. En el proceso electoral 2021, en el estado de Chihuahua se renovará la gubernatura, así como 9 Diputados Federales y 33 Diputados Locales. Asimismo, se renovarán las 67 Alcaldías del estado, y 67 Sindicaturas.

El artículo 105, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales; por lo que, para el proceso electoral 2021, las reformas en materia electoral deben publicarse, tanto a nivel federal como estatal, a más tardar, el 2 de julio de este año.

Por su parte, el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que la Ley fundamental de ese estado puede ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado las acuerde por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y que sean aprobadas por, cuando menos, veinte Ayuntamientos que representen más de la mitad de la población del Estado.

**TERCERA.** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como base la soberanía del pueblo y la forma de ejercerla mediante una democracia representativa, determinando que los regímenes internos de los estados deben sujetarse a esta, y que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. Aunado a lo anterior, el artículo 35 constitucional precisa, como un derecho de los ciudadanos, el votar y ser votado en las elecciones populares, ya sea por medio de un partido político determinando o de manera independiente.

El referido artículo 41, en su fracción I, considera a los partidos políticos como entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público. Además, establece el derecho a su autonomía en cuanto a su forma de organización interna, su operatividad y a su

derecho de participación federal, estatal y municipal, señalándolo que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley electoral.

En este mismo tenor, las fracciones IV y VI del artículo 41 constitucional refieren que la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales, y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), en los términos que establece la Constitución.

**CUARTA.** Desde la semana pasada, el Gobernador del estado de Chihuahua, Javier Corral Jurado, estuvo hablando ante los medios de comunicación de su propuesta de reforma electoral para el estado, la cual, conformada por tres Iniciativas, fue entregada al Congreso de Chihuahua, el lunes 8 de junio por la noche.

La primera de las Iniciativas del Gobernador, la cual ha generado mucha polémica, propone modificar la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y tiene como eje central la inclusión de la figura de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, las que consideró como un *“gran PASO por la democracia”*. La segunda Iniciativa propone modificar la Constitución del estado sobre la integración del Tribunal Estatal Electoral, así como en materia de género y representación indígena; mientras que la tercera busca modificar el Código Municipal en materia de elección directa de Regidores.

De acuerdo con el Gobernador, con su reforma electoral busca acrecentar la participación ciudadana en los procesos electorales internos de los partidos, ya que todos los ciudadanos, estén afiliados o no a los partidos, podrán participar, a través de procesos organizados por el Instituto Estatal Electoral, en las nominaciones de todas y de todos sus candidatos. Según Corral Jurado, la principal motivación de su propuesta es que el nivel de percepción de confianza en México tiene en último lugar a los partidos políticos, por lo que propone una herramienta que supuestamente ayudaría a acercar a los ciudadanos con estos procesos.

Cabe mencionar que la reforma electoral del Gobernador ya había sido presentada al Congreso del estado por él mismo en el año 2017; sin embargo, hasta el momento no ha tenido el respaldo de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso,

incluido el PAN, por lo que ahora la presenta con modificaciones. Cabe destacar que la reforma electoral se basa en un modelo ya utilizado en Argentina por la ex Presidenta Cristina Kirchner en 2009 (elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias - PASO-) y que no funcionó por incumplir con la democratización de la representatividad de los partidos políticos, pues al final de cuentas cada partido político presentó a un solo candidato que de todas formas fue elegido de manera unilateral.

**QUINTA.** Lo cierto es que la reforma electoral del Gobernador no ha permeado en ninguno de los actores políticos de Chihuahua. La Dirigencia estatal de MORENA rechazó la propuesta de reforma electoral de Corral Jurado por considerar que la figura de elecciones primarias para que los candidatos de todos los partidos políticos sean designados el mismo día, con el voto de ciudadanos que no estén afiliados a dichos partidos, no profundiza en cambios al sistema electoral y de partidos en Chihuahua y el país. De igual forma, consideró que carece de planteamientos integrales y surge de un falso interés democrático del Gobernador.

En una sesión virtual del Consejo Estatal de MORENA, sus Delegadas y Delegados, llamaron a las Diputadas y Diputados Locales de ese instituto político, a votar en contra de la Reforma Electoral del Gobernador Corral Jurado, ya que la consideraron antidemocrática y anticonstitucional. De igual forma, llamaron a los militantes y simpatizantes de MORENA y a la ciudadanía en general, a oponerse a dicha Iniciativa de Ley, y a movilizarse contra un posible albazo legislativo.

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través del Diputado Omar Bazán Flores ya declaró que presentaría ante el Congreso del Estado una Iniciativa para cuestionar la legalidad del titular del Poder Ejecutivo estatal para reglamentar la Ley Electoral, buscando incidir en los procesos internos de los partidos políticos, ya que la facultad reglamentaria en materia electoral se encuentra descentralizada en los órganos electorales, sin que la pueda desplegar el Poder Ejecutivo Federal o Estatal, ni ninguna de sus dependencias.

Por si fuera poco, en el mismo PAN, titulares de más de 20 Comités Municipales habían solicitado con anterioridad a la Dirigencia Estatal compartir el proyecto de reforma del Gobernador, ya que, lo que hasta el momento conocían de ella, violentaría la autodeterminación de los partidos políticos al momento de que haya una elección primaria abierta y obligatoria, atentando contra los propios partidos y contra aquellos ciudadanos que, de manera independiente, quieran participar en alguna elección.

**SEXTA.** Imponer la figura de elecciones primarias desde la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y, en consecuencia, desde los órganos electorales locales, constituye una invasión a la autonomía, a la forma de organización y a la operatividad interna de los partidos políticos, por lo tanto, una reforma de este tipo es a todas luces inconstitucional.

Los procedimientos de selección de precandidatos y candidatos que se postulen por un partido para una elección se encuentran regulados, en orden jerárquico, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Partidos Políticos y por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, cualquier legislación diferente, incluyendo la Constitución Política del Estado de Chihuahua y su Ley Electoral, son inconstitucionales.

En nuestra Carta Magna y en nuestra legislación electoral de carácter federal se encuentra regulado perfectamente y en armonía jurídica (supremacía constitucional) el procedimiento de selección de precandidatos y candidatos a los distintos cargos de elección popular; por lo que es inconstitucional que una autoridad electoral estatal pretenda imponer a un partido político reglas para seleccionar entre precandidatos al candidato a cualquier puesto público, ya que dichas reglas son facultades que constitucionalmente se le conceden en forma exclusiva a los partidos políticos.

Por lo tanto, la reforma presentada por el Gobernador de Chihuahua que busca modificar la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, además de ser inconstitucional, generaría incertidumbre jurídica, ya que acarrearía múltiples impugnaciones que dejarían en la incertidumbre el triunfo que obtuviera algún candidato, con la posibilidad de que al final todo se resuelva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SÉPTIMA.** Considero que detrás de la reforma a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua del Gobernador Javier Corral Jurado, en materia de elecciones primarias, hay una imposición mezquina y unipersonal que busca inmiscuirse en la vida interna de los partidos políticos de nuestro estado. Se intenta presentar en la víspera del inicio de un proceso electoral, a la mitad de una contingencia sanitaria, y en medio de una crisis económica generada por la pandemia de Covid-19. Asimismo, atenta contra los derechos *pro persona* y contra el derecho constitucional a la libre asociación, garantizado en el artículo 9 constitucional, del que se desprende que las y los ciudadanos pueden participar y hacer política, así como asociarse según sus propios intereses e ideologías en partidos políticos.

La Reforma Electoral de Corral Jurado no recompone el sistema de partidos políticos en el estado, por el contrario, atenta contra él, lo cual sería ratificado por los Tribunales Electorales y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su notable inconstitucionalidad.

Desde 1992 Chihuahua no ha tenido ningún problema para elegir Gobernador, por lo que no es necesario cambio alguno en las leyes electorales. Además, en estos momentos hay otras prioridades en el estado, como la deuda pública que se ha incrementado en la actual Administración, el grave problema de inseguridad, la pandemia que estamos viviendo, y la urgente reactivación económica del estado.

Un verdadero demócrata no engaña al pueblo ni quiere imponerle reglas de manera arbitraria; por el contrario, es responsable y deja que el pueblo actúe en libertad. Es por ello que presento esta Proposición con el objeto de exhortar al Gobernador del Estado de Chihuahua, a retirar su Iniciativa de Reforma Electoral para el estado de Chihuahua, en materia de elecciones primarias, ya que lo planteado en ella va en contra de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en nuestra legislación electoral nacional. Asimismo, propongo exhortar al H. Congreso del Estado de Chihuahua a que revise la constitucionalidad de la Iniciativa entregada por el Gobernador, y en su caso, sea desechada.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Chihuahua, Javier Corral Jurado, respetando en todo momento la soberanía de dicha entidad federativa, a que retire su Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en materia de elecciones primarias, que fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua el 8 de junio, ya que las reformas y adiciones planteadas están en contra de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en nuestra legislación electoral nacional.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al H. Congreso del Estado de Chihuahua, respetando en todo momento la soberanía de dicha entidad federativa, a que revise la constitucionalidad de

la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en materia de elecciones primarias, que le fue remitida por el Gobernador Javier Corral Jurado, el pasado 8 de junio, y en su caso sea desecheda, ya que las reformas y adiciones planteadas están en contra de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en nuestra legislación electoral nacional.

**SUSCRIBE**

**SENADOR CRUZ PÉREZ CUELLAR**

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.**